



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: LGF-DE-D-012

Revisión: 3

Fecha: 12-12-2020

LIG FORWARDER SAS

Razón Social: LIG FORWARDER SAS

Dirección: Cra 106 No.15A-25 Mz 8 Int. 51
piso2

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 4395477

Nombre del gerente: ANDREA GAITAN GALINDO

Actividad Económica: Dedicada a la asesoría en Comercio Exterior, ofreciendo soluciones integrales a sus necesidades de transporte internacional, seguros, trámites aduaneros de importación y exportación

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa LIG FORWARDER SAS

se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos:

34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,34
8,349,350,y 351 del código sustantivo de trabajo, la ley 9^a de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1.986, resolución 1016 de 1.989, , decreto 1295 de 1.994, ley 776 de 2002, decreto 1772 de 1994, decreto 1832 de 1994, resolución 4050 de 1994, ley 320 de 1996, ley 378 de 1997, ley 797 de 2003, decreto 2090 de 2003, decreto 2800 de 2003, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas con fin de que se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa LIG FORWARDER SAS

promueve el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La empresa LIG FORWARDER SAS

, Destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012 Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a). Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, LIG FORWARDER SAS en cada uno de sus centros de trabajo son:

CENTRO DE TRABAJO BOGOTÁ:

Psicosocial (Carga laboral)

Biomecánico (Posturas dinámica, estática y movimientos repetitivos.

Publico (Robos, atracos, secuestros, asonadas, atropellamiento)

Condiciones Inseguras: (Locativos, orden y aseo, accidentes de Tránsito)

Fenómenos Naturales: (Sismos, inundación, terremoto)

Químico: (manipulación de cargas peligrosas)

Biológico: (Bacterias, hongos,.)

FACTOR DE RIESGO

Para los cuales se establecen los mecanismos técnicos y científicos a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el programa de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: La empresa LIG FORWARDER SAS

y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad

Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa LIG FORWARDER SAS

ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de protección y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO SÉPTIMO: Este reglamento será exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO:

Según el ARTÍCULO 65. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO 2o. Registro Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Suprímase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

ANDREA GAITAN GALINDO

GERENTE